

ANUNCIO

Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres por la que se dispone el inicio del trámite de consulta pública de la modificación del REGLAMENTO REGULADOR DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del REGLAMENTO REGULADOR DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, se realiza consulta pública previa en relación con la iniciativa de aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, por plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>) para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, determinando al respecto:

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes



ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la modificación de la regulación municipal en materia de recogida de residuos en el marco de su ámbito competencial.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La modificación del actual reglamento regulador tiene como finalidad principal adaptarse a la nueva regulación contenida en la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, puesto que en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de



las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

Junto con lo anterior, debe servir de medio para regular el modelo de recogida que se pretende implantar, así como la forma de presentación de los residuos, el sistema de contenedores utilizado y las fracciones que han de depositarse separadamente.

Se propone incluir en la ordenanza los nuevos sistemas de recogida separada que está previsto que se pongan en funcionamiento.

Igualmente, se propone la adecuación de los expedientes sancionadores a las Leyes 39 y 40/2015.

c) Objetivos de la norma

1.- Incluir la posibilidad de introducir las medidas necesarias para que se establezcan sistemas para incentivar, fomentar, controlar y/o exigir actividades de separación en origen para la correcta gestión de los residuos, su reutilización y el reciclado.

2.- Adecuar la regulación actual a la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

3.- Proporcionar seguridad jurídica en el desarrollo de la gestión de los servicios correspondientes, al fijarse los nuevos sistemas de recogida separada.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El desarrollo necesario para la regulación de esta materia por parte de las Entidades Locales debe llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria que conlleva la necesidad de que se plasme en una ordenanza, ya que se trata de regular las relaciones con los ciudadanos, teniendo, por tanto, como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sede electrónica municipal así como en el portal de transparencia (<https://transparenciacolindres.es/>), mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.



Documento firmado electrónicamente

